



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

RESOLUCIÓN No.

651

(19 SEP 2022)

"Por medio de la cual se otorga descanso compensado a los servidores públicos de la Personería Distrital de Medellín con ocasión a las festividades de fin de año"

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1083 de 2015,

y

CONSIDERANDO QUE:

- a) De conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
- b) Mediante Resolución Interna 556 del 12 de agosto de 2022 *Por medio de la cual se compilan los acuerdos laborales suscritos entre ASOPERMED y la Personería de Medellín desde el año 2014 a 2022*, se dispuso en el artículo 20, lo siguiente:

(...)

La Personería de Medellín concederá a sus servidores públicos descanso remunerado en navidad y festividades de fin de año, el cual debe ser previamente compensado, para garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio

Con el fin de no afectar la prestación del servicio, se establecerán 3 turnos de una semana a conceder en el fin de año, a saber:

- El primer turno la semana del 24 de diciembre
- El segundo turno la semana del 31 de diciembre
- El tercer turno la primera semana del mes de enero

PROYECTO: AESERNA		REVISOR: APMONSALVE	
CODIGO:	FDP1022	VERSION:	8
RESOLUCION:	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			



Tendrán derecho al descanso compensado de fin de año, los servidores públicos que compensen previamente el periodo equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, en días adicionales a la jornada habitual de trabajo según el horario que establezca la entidad.

El líder del proceso concertará con los servidores a su cargo la programación de los turnos a tomar, ejercerá control sobre el tiempo compensado y realizará el reporte respectivo a talento humano.

El servidor público que no inicie o suspenda el descanso compensado por hechos imprevistos debidamente justificados, tomará el tiempo de descanso no disfrutado, una vez supere la situación administrativa o a elección del servidor, previa concertación con el jefe inmediato.

Se continuará con el disfrute del 24 y 31 de diciembre de cada año, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 (Día Semestral de la Familia), en caso de que esta fecha sea día feriado o no laboral, la jornada de la familia será disfrutada el día hábil anterior o siguiente.

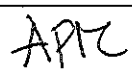
En caso que el servidor para esa (s) fecha (s) se encuentre en licencia por enfermedad, licencia de maternidad, licencia o permiso remunerado o vacaciones, disfrutará del o los días de la familia, el día hábil siguiente al término del tiempo previsto para la situación administrativa.

(...)

- c) En atención a las disposiciones antes citadas sobre descanso compensado para festividades de fin de año, la Personería Distrital de Medellín comprometida con la implementación de estrategias que conduzcan al bienestar y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida personal y familiar de sus servidores, ha considerado viable y pertinente adicionar temporalmente el horario de trabajo, con el fin de otorgar una semana de descanso compensado así:

Turnos de Descanso compensado	Fechas
Primero	Del 19 al 23 de diciembre de 2022
Segundo	Del 26 al 30 de diciembre de 2022
Tercero	Del 02 al 06 de enero de 2023

Que en mérito de lo expuesto,

 PROYECTO: AESERNA		 REVISÓ: APMONSALVE	
CODIGO:	FDPI022	VERSION:	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			





**Personería
de Medellín**
Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

851

19 SEP 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los Servidores Públicos de la Personería Distrital de Medellín, una semana de descanso compensado para festividades de fin de año, en forma concertada con el jefe inmediato quien deberá garantizar la no afectación en la prestación del servicio en cada dependencia o equipo de trabajo de la entidad y que podrán ser disfrutados así:

Turnos de Descanso compensado	Fechas
Primero	Del 19 al 23 de diciembre de 2022
Segundo	Del 26 al 30 de diciembre de 2022
Tercero	Del 02 al 06 de enero de 2023

Parágrafo: Para la programación correspondiente, tener en cuenta que los servidores adscritos al proceso de Atención al Público, deben elegir su descanso compensado en las dos semanas del mes de diciembre, esto es, del 19 al 23 y del 26 al 30 de diciembre de 2022; dado que la Entidad no cuenta en la primera semana del mes de enero, con el personal suficiente para prestar el servicio en óptimas condiciones a la ciudadanía y cumplir con el plan de acción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar temporalmente un horario adicional, para los servidores públicos de la Personería Distrital de Medellín, con el fin de compensar cuatro (4) días a quienes escojan el primer y segundo turno de descanso compensado señalado en el artículo primero, en las siguientes fechas y horarios:

- Sábados 1, 22 y 29 de octubre de 2022 y sábado 19 de noviembre de 2022, de 7:30 am a 4:00 p.m., jornada continua presencial.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar temporalmente un horario adicional, para los servidores públicos de la Personería Distrital de Medellín, con el fin de compensar cinco (5) días a quienes escojan el tercer turno de descanso compensado señalado en el artículo primero, en las siguientes fechas y horarios:

- Sábados 1, 22 y 29 de octubre de 2022 y sábados 19 y 26 de noviembre de 2022, de 7:30 am a 4:00 p.m., jornada continua presencial.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que se encuentren disfrutando de vacaciones en los días adicionales que se deben laborar para compensar, deberán

PROYECTO: AESERNA	REVISÓ: APMONSALVE
CODIGO: FDI022	VERSION: 8
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	



programar con su jefe inmediato los horarios adicionales que serán laborados para compensar los días de descanso.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos que se encuentren adelantando formación académica y/o docente universitaria en los días adicionales que se deben laborar para compensar, deberán programar con su jefe inmediato los horarios adicionales que serán laborados para compensar los días de descanso.

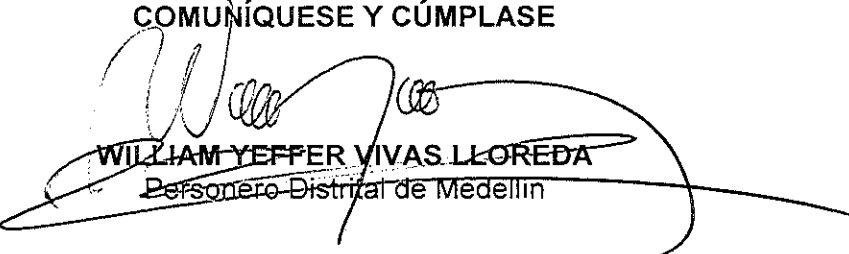
ARTÍCULO SEXTO: Los servidores públicos que disfrutarán de vacaciones durante los días comprendidos entre el 19 de diciembre de 2022 y el 6 de enero de 2023, no tendrán que laborar en el horario adicional de compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La programación de turnos de descanso remunerado, junto con los días adicionales de trabajo para compensar, deberá ser informada al proceso de Gestión del Talento Humano (enviar correo a la Auxiliar Administrativa Paula Andrea Arias Rico / paarias@personeriamedellin.gov.co) mediante comunicación interna suscrita por el líder de cada proceso hasta el día 29 de septiembre de 2022, relacionando listado de servidores públicos por proceso en el documento adjunto a esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada líder de área, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero Distrital de Medellín

Proyectó: Adriana Serna Garcés- Profesional Universitaria proceso Gestión del Talento Humano.
Revisó: Angela Patricia Monsalve- Líder Gestión de Talento Humano

PROYECTO: AESERNA		REVISÓ: APMONSALVE	
CODIGO:	FDPI022	VERSION:	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			

